



Resolució del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos por la cual se aprueba el modelo de libro de revisiones, pruebas e inspecciones para instalaciones para suministro a vehículos, y se regula el uso de sistemas informáticos de gestión en sustitución de dicho libro

Hechos

1. Desde el Servicio de Seguridad industrial de la Dirección General de Política Industrial (DGPI, en adelante) se ha elaborado un modelo de libro de revisiones, pruebas e inspecciones, tal como se establece en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos", el cual ha estado en exposición pública en el portal web <http://industria.caib.es>, además de ponerse en conocimiento de algunas entidades interesadas. A día de hoy no se ha recibido ninguna alegación u objeción al respecto.
2. Por otra parte, la entidad Most Servicios Informáticos S.L. presentó un escrito el 20 de enero de 2020 en el cual expone que ha desarrollado el sistema SGEES (Sistema Informático de Gestión de Estaciones de Servicio) en el que se almacenan en formato electrónico todas las actuaciones (revisiones, pruebas e inspecciones) de los diferentes agentes de la seguridad industrial que interactúan con las estaciones de servicio; y todos los datos técnicos de los elementos en materia de seguridad industrial de la estación de servicio.

Asimismo, en dicho escrito solicita que se autorice la utilización de la Plataforma de Libro Telemático de Actuaciones e Inspecciones de Grupo Most en formato electrónico, eximiendo de la necesidad de disponer de manera adicional de cualquier formato de Libro de registro físico en las estaciones de servicio.



3. En relación con esta solicitud, los técnicos del Servicio de Seguridad industrial, informaron que no hay inconveniente en que se utilice una herramienta informática de gestión que haga las funciones de libro de revisiones, pruebas e inspecciones. No obstante, la utilización de tal herramienta deberá estar sujeta a las siguientes condiciones:
 - Debe permitirse la anotación de todas las actuaciones que conforme a la normativa requieran ser consignadas, así como el acceso a dicha información por parte de la Administración, para que ésta pueda ejercer sus labores de inspección y control de la misma forma que lo hacía con el libro físico.
 - Toda la documentación que se adjunte con las anotaciones consignadas en el libro deberán estar firmados digitalmente por el agente interviniente que corresponda, de forma que se garantice su autenticidad e integridad.

Fundamentos de derecho

1. La Disposición adicional cuarta del Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" establece lo siguiente: *"Todas las instalaciones destinadas al suministro a vehículos con capacidad total de almacenamiento superior a 5.000 litros, sea cual fuere la modalidad del suministro, dispondrán de un libro de revisiones, pruebas e inspecciones, según el modelo oficial físico o electrónico que apruebe la Comunidad Autónoma, en el que se registrarán, por los titulares y por las firmas y entidades que las lleven a cabo, los resultados obtenidos en cada actuación"*.
2. El artículo 2.1 c del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. El apartado 2 f de la Resolución del Consejero de Transición Energética y Sectores Productivos, de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el modelo de libro de revisiones, pruebas e inspecciones, que se adjunta con esta Resolución, y publicarlo en el portal web de la DGPI <http://industria.caib.es>

2. Permitir la utilización de herramientas informáticas o telemáticas de gestión que realice las funciones de libro de revisiones, pruebas e inspecciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Debe permitirse la anotación de todas las actuaciones que conforme a la normativa requieran ser consignadas, así como el acceso a dicha información por parte de la Administración, para que ésta pueda ejercer sus labores de inspección y control de la misma forma que lo hacía con el libro físico.
 - Toda la documentación que se adjunte con las anotaciones consignadas en el libro deberán estar firmados digitalmente por el agente interviniente que corresponda, de forma que se garantice su autenticidad e integridad.
3. Notificar esta Resolución a todas aquellas entidades interesadas.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Energética y Sectores Productivos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El director general de Política Industrial

Antonio Morro Gomila

Por delegación del consejero de Transición Energética
y Sectores Productivos (BOIB núm. 94, de 11/07/2019)